



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO COMISION PERMANENTE DEL AGUA

*"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"*

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS

Presidenta de la mesa directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comision Permanente del Agua** le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual, **se reforman** la fracción XVI del artículo 12 y la fracción XX del artículo 19 y **se adiciona** una fracción XXI al artículo 19, todos de la **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 53, 55 fraccion XXII, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del Pleno, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesion publica ordinaria celebrada el día martes 10 de septiembre de 2019, la ciudadana Diputada **Milena Paola Quiroga Romero** presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto a que se ha hecho referencia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO COMISION PERMANENTE DEL AGUA

**"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

II.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria turnó la iniciativa de cuenta a la **Comision Permanente del Agua**, con el objeto de llevar a cabo su revisión análisis y estudio, para emitir con posterioridad, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comision Permanente del Agua** es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa con proyecto de decreto.

SEGUNDO.- De igual forma, la Diputada proponente, de acuerdo a las reglas constitucionales vigentes, está facultada para presentar dicha iniciativa, razón por la cual se hace necesario atender las siguientes etapas del proceso legislativo.

TERCERO.- La iniciadora señala que el propósito central de su planteamiento está encaminado a que se garantice a la población que el agua suministrada para el uso y consumo humano sea de calidad, puesto que cuando se brinda un mediocre vital líquido no se cumple de forma plena con el derecho que tenemos todos de acceder y disponer de agua en condiciones salubres y aceptables.

CUARTO.- Para dimensionar con mayor exactitud los alcances de la propuesta que hoy se dictamina, a continuación se transcriben las razones y los argumentos hechos valer por la iniciadora:

*"El derecho al agua potable se concibe como el derecho **"de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico"**; sin embargo, esto no supone que su naturaleza se agote en su carácter prestacional con las acciones estatales necesarias para garantizar su*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

**"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

disponibilidad, sino también entraña una faceta de libertad referida a la ausencia de obstáculos para acceder al recurso líquido.

En ese sentido, en la Observación General No. 15 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido las condiciones mínimas para hacer efectivo este derecho, las cuales son:

- **Disponibilidad.** *El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.*
- **Calidad.** *El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable, por lo que ha de estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El acceso a servicios de saneamiento adecuados es uno de los principales mecanismo para proteger la calidad de agua potable.*
- **Accesibilidad.** *Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser accesibles para todos sin discriminación alguna. Así, las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población (accesibilidad física), los costos directos e indirectos asociados con el abastecimiento del agua deben ser asequibles (accesibilidad económica), debe existir un acceso equitativo del líquido vital entre los individuos, incluyendo a los sectores marginados y desfavorecidos (no discriminación), y el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones del agua (acceso a la información).*

Estas condiciones mínimas coinciden con un cúmulo de obligaciones básicas a cargo de los Estados de carácter inmediato y otras que son aplicación progresiva, pero todas exigen un nivel mínimo de satisfacción, sin el cual el derecho no tendría contenido alguno y se convertiría en un enunciado teórico.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO COMISION PERMANENTE DEL AGUA

**"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

En consideración de los imperativos normativos antes señalados, es necesario que toda medida legislativa o administrativa vele por asegurar el acceso a la cantidad esencial y mínima, así como de calidad del agua para el uso personal y doméstico y prevenir las enfermedades.

*Sobre el particular de la **calidad del agua**, se considera que esta debe ser saludable y aceptable, respecto de lo anterior exploremos los anteriores conceptos:*

- **Saludable.** *El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la **calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Normas Oficiales Mexicanas** proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.*
- **Aceptable.** *El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.*

Como ya se mencionó, el agua es una necesidad vital que influye de forma directa en la salud, por ello su calidad es de suma importancia, ya que si esta no es la adecuada, se asocia con diversas enfermedades.

Un gran número de enfermedades infecciosas y parasitarias en el mundo, se debe a la falta de acceso adecuado a fuentes de agua y a condiciones de saneamiento, y la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 2,9 millones de personas mueren cada año por estas causas (1). Los menores de edad son el grupo de edad más afectado, ya que 90 % de las muertes ocurre en niños menores de cinco años, casi siempre residentes en países en desarrollo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO COMISION PERMANENTE DEL AGUA

**"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

*Además, el consumo de agua potable con la insuficiencia de calidad se relaciona con otro tipo de enfermedades, en particular es sabido que la presencia de altos niveles de "arsénico" en el agua y su exposición prolongada a través del consumo de **agua** y alimentos contaminados puede causar cáncer y lesiones cutáneas. También se ha asociado a problemas de desarrollo, enfermedades cardiovasculares, neurotoxicidad y diabetes.*

En consecuencia, es fundamental garantizar el acceso a agua potable para mejorar las condiciones de salud de las poblaciones y evitar la transmisión de enfermedades, de tal suerte que el tema de la vigilancia periódica para asegurar su cantidad, es de vital importancia.

*Respecto a lo anterior la "**Comisión Nacional del Agua**" de conformidad con el artículo **86**, fracción **XIII**, inciso **a**, de la Ley de Aguas Nacionales, se le irroga la obligación de realizar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua, y mantener actualizado el Sistema de Información de la Calidad del Agua a nivel nacional, coordinado con el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua en términos de Ley.*

*Ahora bien, de conformidad con el artículo **115** constitucional la prestación de los servicios de agua potable son responsabilidad de los municipios, quienes casi siempre los realizan a través de un organismo operador, que tiene la función de buscar y seleccionar fuentes de suministro, definir los sistemas de captación y de terminar los esquemas de potabilización y distribución del agua, entre otras cosas.*

*Por su alta calidad, los organismos operadores casi siempre recurren al empleo de agua subterránea. De hecho, el artículo 115 constitucional va más allá de la simple obligación de llevar agua entubada a las casas ya que menciona que **el agua debe ser potable**.*

El suministro de agua de buena calidad para consumo humano es fundamental para la salud y el bienestar de la población, por ello la Secretaría de Salud ha emitido normas para establecer las características del agua para uso y consumo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

*humano (**Modificación a la NOM-127-SSA1-1994**), las condiciones para demostrar su cumplimiento (**NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-1998**) y los requisitos que deben cumplir los sistemas de abastecimiento para consumo humano públicos y privados (**NOM-230-SSA1-2002**), las que se vigilarán por la Secretaría de Salud y los demás niveles de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua.*

Al respecto la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, tiene entre sus objetivos regular:

- *Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;*
- *La coordinación entre los Municipios y el Estado, y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua;*
- *La organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Estatal del Agua;*
- *La planeación de los diversos usos del agua;*
- *Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;*
- *Los programas en materia hidráulica, que coadyuve a proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos.*

*Este mismo ordenamiento define en la fracción del artículo **3º**, fracción **I**, al Agua potable, como el agua que pueda ser ingerida sin provocar efectos nocivos para la salud y que reúne los requisitos de calidad propias establecidos en las normas oficiales mexicanas.*

*La ley en cita, le establece la facultad a la Comisión Estatal del Agua, de promover la potabilización del agua, para lo cual se faculta a su Director General en la fracción **XVI** del artículo **12**, para que pueda ordenar que se practiquen, **en forma***



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

**"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como a la que una vez utilizada se vierta a los causes o vasos, de conformidad con la legislación aplicable.

No dudamos que el Director General, este cumpliendo con esta función que garantiza un derecho humano tan preciado como el acceso al agua de calidad, sin embargo considero que la toma de muestras, por lo menos debe realizarse bimestralmente para el caso de las que toma la Comisión Estatal de Agua.

Ahora bien, se advierte de la propia Constitución General y de las Normas Oficiales Mexicanas la participación de los Municipios y sus Organismos Operadores de la verificación de la calidad del agua para consumo humano, sin embargo en la Ley de Aguas del Estado, no se establece obligación de forma explícita, por lo cual se considera proponer una adición que establezca claramente esta obligación.

Además se considera que todos los estudios realizados, tanto por la Comisión Estatal, como por los Municipios y su Organismos Operadores, deberán estar al alcance de los ciudadanos en su página respectiva de internet, por lo cual se propone que esta obligación quede inserta en el texto legislativo. "

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora realizó diversas reuniones de trabajo con el objeto de analizar y revisar el contenido y alcance de los cambios normativos propuestos en la iniciativa de referencia, concluyendo que por los fines que persigue resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Lo anterior, sin menoscabo de diversos ajustes y precisiones que se realizaron a la voz del proyecto de decreto y a su contenido, desde la optica de la técnica legislativa, pero que no alteran en modo alguno, lo sustantivo de la propuesta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

***“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y
“CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”***

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER”

SEXTO.- De igual forma, esta comisión solicitó en la segunda semana del mes de septiembre mediante oficio la opinión de la Comisión Estatal del Agua y de los cinco organismos operadores municipales de agua potable, respecto de la iniciativa que hoy se dictamina, recibiendo respuesta unicamente de los organismo operadores de Mulegé y La Paz, así como de la Comisión Estatal del Agua.

Las opiniones y comentarios recibidos sirvieron para fortalecer la construcción del presente dictamen, haciendo énfasis en la sugerencia realizada por el organismo operador de Mulegé el cual plantea la necesidad de reformar la fracción XV del artículo 36, para hacer posible que los directores de los referidos organismos también cuenten con la atribución de ordenar que se practiquen exámenes, análisis y muestreos para determinar la calidad del agua para uso y consumo humano, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, tal como ya se propone en la iniciativa para el caso del Director General de la Comisión Estatal del Agua y de los Ayuntamientos cuando estos presten de forma directa el servicio público de agua potable.

SÉPTIMO.- Finalmente es oportuno señalar que todas las modificaciones que se pretenden introducir, por su naturaleza, no generan a juicio de esta comisión de dictamen, ningún tipo de impacto presupuestario, en razón de que no implican la creación de nuevas áreas y dependencias, ni de nuevas plazas, así como tampoco se requiere de recursos adicionales a los presupuestados para su entrada en vigor, sino que por el contrario solo se trata asumir obligaciones concretas que favorecen y fortalecen la posibilidad de que los habitantes de Baja California Sur podamos acceder de forma efectiva al uso y consumo de agua de calidad.

En razón de todo lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

*"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"*

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **reformen** la fracción XVI del artículo 12, la fracción XX del artículo 19 y la fracción XV del artículo 36; y se **adiciona** una fracción XXI al artículo 19, todos de la **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- El Director General de la Comisión deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica y administrativa profesional comprobada en materia del agua, y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XV.-

XVI.- Ordenar que se practiquen exámenes, análisis y muestreos para determinar la calidad del agua para uso y consumo humano, **de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas**; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como a la que una vez utilizada se vierta a los **cauces** o vasos, de conformidad con la legislación aplicable. **La información que se genere con motivo del ejercicio de esta atribución se considerará de carácter relevante, razón por la cual, se constituirá como una obligación específica de transparencia para la Comisión y por tanto deberá ser publicada en su página de internet, misma que necesariamente incluirá el calendario anual de muestreos a realizar y los resultados de cada una de las muestras realizadas, agregando a los resultados obtenidos la relativa a la ubicación y el tipo de muestra realizada. Toda esta información deberá conservarse en archivo digital y sus valores se**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA**

***“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y
“CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”***

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER”

actualizarán dentro de los 15 días posteriores a la realización de las muestras.

XVII a XX.-

Artículo 19.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los Municipios, éstos tendrán a su cargo:

I a XIX.-

XX.- Garantizar que el agua suministrada para el uso y consumo humano sea de calidad, para lo cual en coordinación con las autoridades competentes deberán practicar los exámenes, análisis y muestreos que correspondan, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como a la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable. La información que se genere con motivo del ejercicio de esta atribución se considerará de carácter relevante, razón por la cual, se constituirá como una obligación específica de transparencia para los Ayuntamientos y por tanto deberá ser publicada en sus páginas de internet,

misma que necesariamente incluirá el calendario anual de muestreos a realizar y los resultados de cada una de las muestras realizadas, agregando a los resultados obtenidos la relativa a la ubicación y el tipo de muestra realizada. Toda esta información deberá conservarse en archivo digital y sus valores se actualizarán dentro de los 15 días posteriores a la realización de las muestras.

XXI. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

*"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"*

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

Artículo 36.- El Director General del Organismo Operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica y administrativa profesional comprobada en materia de aguas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIV.- . . .

XV.- Ordenar que se practiquen exámenes, análisis y muestreos para determinar la calidad del agua para uso y consumo humano, **de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas**; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como a la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable. **La información que se genere con motivo del ejercicio de esta atribución se considerará de carácter relevante, razón por la cual, se constituirá como una obligación específica de transparencia para los organismos operadores y por tanto deberá ser publicada en sus páginas de internet, misma que necesariamente incluirá el calendario anual de muestreos a realizar y los resultados de cada una de las muestras realizadas, agregando a los resultados obtenidos la relativa a la ubicación y el tipo de muestra realizada. Toda esta información deberá conservarse en archivo digital y sus valores se actualizarán dentro de los 15 días posteriores a la realización de las muestras.**

XVI a XXI.- . . .

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION PERMANENTE DEL AGUA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA

Dip. Milena Paola Quiroga Romero
PRESIDENTA

Dip. Maricela Pineda García
SECRETARIA

Dip. Homero Gonzalez Medrano
SECRETARIO